



COMISIÓN EUROPEA

Bruselas, 30.05.2012
C(2012)3689 final

SG-Greffe (2012)D/ 8977

Sr. D. Joan Carretero Grau

Asunto: Su solicitud de registro de una iniciativa ciudadana propuesta.

Título de la iniciativa ciudadana propuesta: *Fortalecimiento de la participación ciudadana en la toma de decisiones sobre la soberanía colectiva*

Fecha de la solicitud de registro: 01.4.2012

Estimados organizadores:

Me dirijo a ustedes en referencia a su solicitud de registro de una iniciativa ciudadana propuesta, titulada *Fortalecimiento de la participación ciudadana en la toma de decisiones sobre la soberanía colectiva*, con fecha 1 de abril de 2012.

Como se indica en el artículo 4, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 211/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, sobre la iniciativa ciudadana, la Comisión deberá registrar toda iniciativa ciudadana propuesta en el plazo de dos meses a partir de la recepción de la información pertinente, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) se haya constituido un comité de ciudadanos y se haya nombrado a las personas de contacto de conformidad con el artículo 3, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 211/2011;
- b) la iniciativa ciudadana propuesta no esté manifiestamente fuera del ámbito de competencias de la Comisión para presentar una propuesta relativa a un acto jurídico para los fines de aplicación de los Tratados;

c) la iniciativa ciudadana propuesta no sea manifiestamente abusiva, frívola o temeraria, y que

d) la iniciativa ciudadana propuesta no sea manifiestamente contraria a los valores de la Unión, establecidos en el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea.

La Comisión ha examinado su iniciativa ciudadana propuesta para asegurarse de que cumple las condiciones establecidas en el citado Reglamento.

Lamento informarles de que, tras esta comprobación, la Comisión rechaza el registro de la iniciativa propuesta debido a que está manifiestamente fuera del ámbito de competencias de la Comisión para presentar una propuesta relativa a un acto jurídico para los fines de aplicación de los Tratados.

Se ha llegado a esta conclusión tras realizar un examen exhaustivo de las disposiciones de los Tratados que señalaron ustedes, así como de toda otra base jurídica pertinente.

Su iniciativa ciudadana propuesta tiene por objetivo garantizar que los ciudadanos de un nuevo Estado resultante de la secesión de una parte de un Estado miembro de la UE sigan siendo ciudadanos de la Unión. De acuerdo con el artículo 20 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFEU), solo las personas que tengan nacionalidad de un Estado Miembro son ciudadanos de la UE. La ciudadanía de la UE es complementaria, pero no sustitutiva, de la ciudadanía nacional.

No existe base jurídica alguna en los Tratados de la UE que permita que legislación secundaria aborde las consecuencias de una secesión de una parte de un Estado miembro. En caso de secesión de una parte de un Estado miembro, la solución se tendría que encontrar y negociar dentro del ordenamiento jurídico internacional.

Si desean interponer un recurso contra esta decisión, les señalamos a continuación las vías de recurso disponibles.

Existen dos opciones:

- presentar un procedimiento de recurso ante el Tribunal General, de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 263 del TFUE, o
- si desean reclamar por mala administración, pueden presentar una denuncia ante el Defensor del Pueblo Europeo, con arreglo a las condiciones especificadas en el artículo 228 del TFUE.

Les comunicamos que la presente carta se publicará en el sitio Web de la Comisión sobre iniciativa ciudadana con el fin de informar al público de esta decisión, de manera transparente.



Atentamente,

Catherine Day
Secretaria General